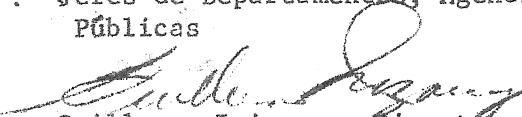


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO
Fortaleza 54 - Apartado 3228
San Juan, Puerto Rico

CARTA CIRCULAR NUM. 03-65

9 de junio de 1965

A : Jefes de Departamentos, Agencias y Corporaciones
Públicas

De : 
Guillermo Irizarry, Director
Negociado del Presupuesto

Asunto : Creación de puestos y concesión de aumentos de
sueldo a pagarse de aportaciones del Gobierno
de los Estados Unidos, donativos y otros fon-
dos especiales

El artículo 30 de la Ley Núm. 213 de 1942 que creó la Junta de Planificación y el Negociado del Presupuesto dispone que: "durante el año económico que cubra el presupuesto, no se crearán cargos o puestos adicionales por ningún funcionario o ejecutivo sin la previa aprobación por escrito del Director del Negociado del Presupuesto".

El memorando de este Negociado de fecha 18 de junio de 1958 dirigido a los jefes de departamentos, agencias y corporaciones públicas en su apartado número 6 lee como sigue: "los aumentos de sueldos que se concedan serán efectivos al día primero del mes siguiente a la fecha en que la autoridad nominadora lo notifique al Director del Presupuesto".

No empee las citadas disposiciones reglamentarias, aplicables tanto a puestos clasificados como exentos, varias agencias han venido creando puestos a pagarse con aportaciones federales u otros fondos especiales y concediendo aumentos de sueldo a empleados exentos sin la previa autorización de este Negociado. Mediante esta circular se instruye a las agencias para que de inmediato descontinúen esta práctica.

Estamos solicitando de la Oficina de Personal y del Departamento de Hacienda que no den curso a las transacciones de personal indicadas anteriormente que no hayan tenido la aprobación previa de este Negociado.

Las disposiciones de esta circular cubren sólo a los departamentos y agencias regulares del gobierno. No aplican a empresas cuyos fondos no están bajo la custodia del Secretario de Hacienda.